

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa a la señora Juez que el día de hoy me comuniqué al abonado telefónico 6044480651 el cual corresponde al Centro de Investigaciones Médicas de Antioquia, con el fin de obtener el correo electrónico del perito Jaime León Londoño Pimiento, indicándome la recepcionista que dicho instituto fue liquidado y que no tienen contacto con dicho galeno.

Angela Maria Giraldo Granda
Oficial Mayor.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
Medellín, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	AURA ELENA QUINTERO VANEGAS
DEMANDADO	BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA SAS y PUNTO MERCA MERCHANDISING S.A
RADICADO. N°	05001 31 05 024 2021 0002 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	Corrige Acta Audiencia Art 77CPTYSS.

De la revisión del expediente electrónico se advierte que el Tribunal Superior de Medellín en providencia del 17 de noviembre de 2021 resolvió el recurso de queja en este trámite; en el sentido de ESTIMAR BIEN DENEGADO el recurso de apelación interpuesto contra el auto que decretó una prueba pericial, imponiendo como Costas a cargo de BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S, fijando como agencias en derecho la suma de \$100.000. En consecuencia, el juzgado se estará a lo resuelto por el superior.

Igualmente se advierte que el día 11 de enero de 2022, se recibió en el correo electrónico institucional, escrito del apoderado de la demandada BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S en el cual solicita corregir en el acta de la audiencia celebrada el día 20 de octubre de 2021, respecto al año en el cual se va a llevar a cabo la audiencia de Trámite y Juzgamiento siendo por cuanto que la fecha es en el año 2022 y no el 2021 como quedo allí escrito.

CONSIDERACIONES

Al tenor de lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, aplicable al procedimiento laboral en virtud del principio de integración de normas establecido en el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, toda "...providencia en la que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte..."; la cual procede en "...los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella...".

Verificado la agenda del despacho y el audio de la audiencia celebrada en la fecha antes anotada, se observa que, por un error involuntario, se enuncio que la celebración de la audiencia de Trámite y Juzgamiento se llevara a cabo el VEINTISIETE (27) DE ENERO DE 2021, cuando la fecha exacta es **VEINTISIETE (27) DE ENERO DE 2022 A LAS NUEVE (9:00 A.M) DE LA MAÑANA.**

Por ende, procede la corrección del acta emitida el 20 de octubre de 2021, pues por un error de digitación que ocasionó un "...cambio de palabras o alteración de éstas..." se modificó el año de celebración de la audiencia de Tramite y Juzgamiento.

De otra parte, y teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se ordena a la parte actora gestione lo atinente a la citación del perito JAIME LEÓN LONDOÑO PIMIENTA, adscrito al Centro de Investigaciones Médicas de Antioquia, con el fin de que comparezca a la audiencia programada para los efectos indicados en el art. 228 del CGP aplicable al trámite laboral por remisión del art. 145 del CPTSS, relativos a la contradicción al dictamen aportado por la parte.

En consecuencia, el **Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín,**

RESUELVE

Primero: OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el Tribunal Superior de Medellín en providencia del 17 de noviembre de 2021, que resolvió recurso de queja contra el auto que negó recurso de apelación, proferido en audiencia.

Segundo: CORREGIR el acta de audiencia celebrada el 20 de octubre de 2021, en el sentido de indicar que la celebración de la audiencia de que trata el art 80 C.P.T y S.S se llevará a cabo el **VEINTISIETE (27) DE ENERO DE 2022 A LAS NUEVE (9:00 A.M) DE LA MAÑANA.**

Tercero: ORDENAR a la parte demandante que gestione la citación del perito JAIME LEÓN LONDOÑO PIMIENTA, adscrito al Centro de Investigaciones Médicas de Antioquia, para que comparezca a la audiencia del art.80 del C.P.T y S.S, para los efectos indicados en el art. 228 del C.G.P. Si el perito no asiste a la audiencia, el dictamen no tendrá valor.

Cuarto: COMUNICAR la presente decisión al correo electrónico de las partes.

NOTIFÍQUESE

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ**

Firmado Por:

**Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa574801561ed0178cfdec651cdd99ffdf924e748c1ce70a3a4d6e87c4383c4b**

Documento generado en 18/01/2022 02:09:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>